

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Javier Mauleón Álvarez de Linera, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia 26 Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal nº02/2006 procedimiento sobre extravío de valores instado por la Procuradora señora Cristina García, en nombre e interés de Forjados Secusa, S. A., quien formuló denuncia de extravío por sustracción del pagaré que a continuación se reseña, del que era tenedor legítimo Forjados Secusa, S. A.

Serie 998, número 6.327.188.5.8201-4, vencimiento 25 de noviembre de 2006, importe 3.743,78 euros, tomador Forjados Secusa, S. A., firmante obligado al pago Constructora Pedralbes, S. A., lugar y fecha de emisión Sant Just Desverns, a 22 de julio de 2.006, lugar de pago La Caixa, calle Muntaner, números 33-39, de Barcelona, cuenta número 2100 0941 24 0200167246.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el «BOE» fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor el título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

En Barcelona, 8 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.113.

MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 808/06 se sigue a instancia de Isabel Cuende López a la cual se le ha concedido el derecho de asistencia jurídica gratuita, expediente para la declaración de fallecimiento de Luisa Sante Cuende, nacida en Madrid, el día 6 de mayo de 1961, hija de Francisco Santiago y de Isabel con número de DNI 50037411 quien se ausentó de su último domicilio en julio de 1990, no teniéndose de ella noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de 2006. El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—1.815.

1.ª 22-1-2007

MAJADAHONDA

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 572/04 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 3 de mayo del 2006.

Vistos por Mí, doña María del Sagrario Herrero Enugueta, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de esta Villa, los autos de Divorcio Contencioso 572/04, siendo demandante doña Ana María Maldonado de Lucas, representada por la procuradora señora Poveda Guerra,

y asistida de la letrado doña Carmen Jaquen, contra don Antonio Garvia Pastor, rebelde.

Se declara el divorcio de los cónyuges doña Ana Marca Maldonado de Lucas y don Antonio Garvia Pastor, con todos los efectos inherentes al mismo.

Se ratifica el Convenio regulador aprobado en Sentencia de separación, de 21 de marzo de 2000, el que se mantiene con todos sus efectos, salvo lo que se refiere al ejercicio del derecho de visitas, que se deja sin efecto en tanto no sea oído el padre. Se desestima el resto de lo pedido.

No se hará pronunciamiento en costas.

Notifíquese al demandado rebelde en forma.

Firme que sea la presente, líbrese exhorto al Registro Civil correspondiente para la anotación marginal en el libro de matrimonios.

Por esta Mi Sentencia, definitivamente Juzgando en Primera Instancia y contra la que se podrá preparar Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior resolución por la Ilustrísima Señora Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de lo que Yo, la Secretario, Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Garvia Pastor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Majadahonda, 8 de mayo de 2006.—La Secretario.—2.141.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 312/06, por auto de fecha 09 de enero 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Aguirrecomezcorta Hermanos, Sociedad Anónima, y Nikaisia, Sociedad Limitada, con domicilio ambas en calle Polígono Olaso, número 13, de Elgoibar y cuyos centros de principales intereses lo tienen en Elgoibar.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «El Diario Vasco» y «Marca».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 183.3 LC).

En Donostia-San Sebastián a 10 de enero de 2007.—La Secretario Judicial.—2.121.

MADRID

Edicto-cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio de medidas cautelares dimanantes del procedimiento ordinario seguido en este Juzgado de

lo Mercantil número 1 de Madrid con el número 62/2005 a instancia de Germanischer Lloyd Certification GMBH contra Germanischer Lloyd Certificatio Spain, S. L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 738.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), procédase a la ejecución de la medida cautelar solicitada.

A tal efecto se acuerda requerir a la entidad Germanischer Lloyd Certification Spain, S. L. para que abstenga durante la pendencia del procedimiento judicial de utilizar en el tráfico comercial el nombre comercial «Germanischer Lloyd Certification Spain», en relación con los servicios prestados por Germanischer Lloyd Certification GMBH en España.»

Y para que sirva de requerimiento a la entidad demandada en paradero desconocido Germanischer Lloyd Certification Spain, S. L., expido la presente.

Madrid, 10 de enero de 2007.—El/La Secretario.—2.140.

MURCIA

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Murcia,

Hago saber que con fecha 22 de diciembre de 2006 se ha dictado la sentencia en el concurso 272/05 de la mercantil Construcciones Accesorios Turbo-Paconsa Sociedad Anónima, cuyo fallo dice:

«La aprobación del convenio de acreedores de la mercantil Construcciones Accesorios Turbo Paconsa sometido a votación el 4 de octubre de 2006, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa. La administración concursal rendirá cuentas de su actuación en el plazo de un mes ante la Juez del concurso.

Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso.

No hay condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

El texto íntegro de la sentencia puede consultarse en la página web de este Juzgado, www.juzgadomercantil.com

Murcia, 9 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial.—2.131.